**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 100-7-200568/2026 DEL PROCESO PN UPRES VALLE CD 553/2026 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y PRUEBA ANUAL DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO E INSPECCIONES TÉCNICAS PLANEADAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, CON LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS O CONCEPTOS TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

Entre los suscritos a saber, **Capitan. LIZETH PERDOMO MORENO,** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula Nro. 1.109.069.875 Expedida en Santa Isabel, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, en su calidad de Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca según Orden Interna N° **26-218 del 06 de agosto del 2026**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución Nro. **000502 del 05 de marzo del 2026** y por la otra **BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI,** quien actúa a través del señor **FRANCISCO JAVIER DIAZ GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.545.439** expedida en **Popayan**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, a la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y PRUEBA ANUAL DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO E INSPECCIONES TÉCNICAS PLANEADAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, CON LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS O CONCEPTOS TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultados. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo **A TARIFA OFERTADA** este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes,

fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. (los cuales serán utilizados para la liquidación del mismo) **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA**. **DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA**. **MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato en SECOP II, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015. b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. Estas garantías se deben firmar, escanear y subir a la pagina del SECOP II para su respectiva aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.-** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El **CONTRATANTE**

aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a)** UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** En consecuencia, previo a la adopción de una decisión respecto de la eventual imposición de una sanción, se permitirá al CONTRATISTA presentar las explicaciones, justificaciones y pruebas que considere pertinentes respecto de los hechos que eventualmente configuren un incumplimiento, con el propósito de determinar las circunstancias que dieron lugar a este y establecer si el mismo resulta imputable al **CONTRATISTA.** De igual manera, cuando se acredite que el incumplimiento obedece a circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o a hechos no imputables al CONTRATISTA, y siempre que se encuentren debidamente demostrados y tengan relación causal con el incumplimiento, no habrá lugar a la imposición de sanciones pecuniarias por dichos hechos, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO** – **LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. No obstante, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de

la Ley 80 de 1993.Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** hará efectivo, cuando haya lugar, el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Asimismo, hará efectiva ante la **ASEGURADORA** la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos, condiciones y hasta por los valores amparados en la respectiva póliza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables Para efectos de la liquidación, se determinará el estado de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, los pagos efectuados y los saldos que resulten a favor o a cargo de las partes, sin perjuicio de la efectividad de la garantía de cumplimiento y de las demás consecuencias jurídicas y económicas derivadas del incumplimiento contractual. **DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza estatal, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL –** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA MULTAS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** –En el evento en que surjan diferencias o controversias entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, estas procurarán resolverlas inicialmente mediante arreglo directo, de conformidad con los principios de la contratación estatal y las disposiciones legales vigentes aplicables, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que resulten pertinentes. Para tal efecto, la parte que manifieste la existencia de una controversia deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, exponiendo los motivos que la sustentan. A partir de dicha comunicación, las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles para procurar una solución directa. Si vencido dicho término no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993, el artículo 104 de la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones legales aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá cargar

estas garantías a la plataforma del SECOP II e informar a la oficina del Área de Contratos de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA**. Para su respectiva aprobación, Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma electrónicamente en página del SECOP II.

**LA POLICÍA NACIONAL**

**Capitan.LIZETH PERDOMO MORENO**
C.C. N° 1.109.069.875 Expedida en Santa Isabel
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

**CONTRATISTA**

**FRANCISCO JAVIER DIAZ GONZALEZ**
C.C. 10.545.439 de Popayan
Representante Legal
**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI**

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | AREAD GRUCO | ABOG. MARIA ALEJANDRA CARDONA GOMEZ | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | AREAD GRUCO | IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | JEFE AREAD | CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR UPRES | SI. ANGELICA MARIA LEMOS | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR UPRES | ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO | |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca DE LA POLICIA NACIONAL. | | | |

## ANEXO 1
## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **No. 100-7-200568/2026** |
| **CONTRATANTE** | POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA |
| **NIT** | 901.361.882-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | **Capitan.LIZETH PERDOMO MORENO** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 1.109.069.875 de Santa Isabel |
| **CARGO** | Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Resolución **N° 000502 del 05 de marzo del 2026** y posesionado mediante Orden Interna de Personal N.º **26-218 del 06 de agosto del 2026** Expedida por la Direccion de Sanidad de la Policia Nacional. |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE:** BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI<br>**NIT: 890.399.000-2**<br>**REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER DIAZ GONZALEZ**<br>**DOC. IDENTIDAD**: C.C **10.545.439 de Popayan**<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI-VALLE<br>**DIRECCIÓN:** AVENIDA LAS AMERICAS 20N - 54<br>**TELEFONO: 8821252-6674119**<br>**CORREO: comando@bomberoscali.org; bomberoscali@telesat.com.co,** |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del **PROCESO PN UPRES VALLE CD 553/2026 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y PRUEBA ANUAL DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO E INSPECCIONES TÉCNICAS PLANEADAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, CON LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS O CONCEPTOS TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el **RESPONSABLE TALENTO HUMANO** o quien designe al Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca, esta persona será nombrada al momento de dar inicio al contrato y comunicado al contratista, a efectos de que se establezca la relación directa entre el contratista y el supervisor designado y se pueda efectuar el control requerido, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 15-01-2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007. |
| **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** | El objeto del presente contrato es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y PRUEBA ANUAL DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO E INSPECCIONES TÉCNICAS PLANEADAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, CON LA EXPEDICIÓN DE LOS RESPECTIVOS CERTIFICADOS O CONCEPTOS TÉCNICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.** |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| 92101600 | Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia | Orden público y seguridad | Servicio de bomberos |

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR**

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **Veintiocho Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Ocho Pesos ($28.570.808) Moneda Legal Colombiana, para la Vigencia 2026,** distribuidos así:

| ITEM | DESCRIPCION | VALOR TOTAL ESTIMADO |
|---|---|---|
| 1 | prueba hidráulica y certificación de la red contra incendios **ESPCO CLINICA DEVAL** y **ESPRI FATIMA** | **$19.604.832** |
| 2 | Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las Instalaciones del **ESPCO DEVAL** y **ESPRI Nuestra Señora de Fátima** de conformidad con Ley 1575 de 2012 | **$ 8.965.976** |
| | **Valor total** | **$ 28.570.808** |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO** | La Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca, cancelara el valor del Contrato que se suscriba como producto del presente proceso de selección en **pagos** al contratista que sea seleccionado de acuerdo al producto y a la calidad de los mismos en la ciudad de Cali, o según Como se ejecute el contrato según **Tracto Sucesivo** mensualmente. Por el monto relacionado con la selección definida si es uno o varios contratistas, en el respectivo periodo, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura comercial en original y dos copias, La factura electrónica y/o cuenta de cobro deberá presentarse de manera mensual, por periodos consecutivos de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de inicio del contrato. En consecuencia, cuando el contrato inicie en una fecha distinta al primer día del mes, el primer periodo de facturación comprenderá, a modo de ejemplo, del 7 de febrero al 6 de marzo, y así sucesivamente durante la ejecución contractual. La factura electrónica y/o cuenta de cobro correspondiente a cada periodo mensual deberá radicarse en la ventanilla de la Central de Cuentas de la Entidad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado. El RECIBO A SATISFACCIÓN (RAS) expedido por el supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.<br><br>**REQUISITOS PARA EL PAGO.** - 1.- El CONTRATISTA deberá consolidar una relación mensual de facturas. La factura deberá cumplir los requisitos señalados en el Estatuto Tributario. 2.- Una vez recepcionada la cuenta en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca se procederá a realizar los trámites correspondientes para su respectivo pago. 3.- El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente a los elementos entregados en el mes inmediatamente anterior. 4. La factura debe ser a nombre Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca UPRES **NIT 901.361.882-6** en original y dos (2) copias. 5- Las cuentas presentadas para pago deben llegar sin ganchos de grapadora, con legajado plástico y la perforación para legajar debe ser a un costado de la factura (No en la parte superior de la misma) de conformidad a la ley General de archivo. 6-. Todas las facturas deben tener un recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br><br>**PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura comercial correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. El CONTRATISTA informa mediante el formulario denominado “datos básicos beneficiario cuenta” y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta (Esclarecer si es cuenta de Ahorros o Corriente) Nº (Número de cuenta) de (Nombre del banco), en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato.<br><br>Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario “datos básicos beneficiario cuenta”. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca<br><br>En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.<br><br>Dar cumplimiento a lo establecido en el “Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito”, el cual aplica de forma obligatoria a |

| | |
|---|---|
| | partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.<br><br>Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO**: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI<br>**BANCO**: AV VILLAS<br>**TIPO DE CUENTA**: AHORRO<br>**NUMERO DE CUENTA**: 487-02301-2<br><br>Se hace la salvedad, que la aprobación de los cupos de PAC, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el Contratista debe manifestar mediante documento escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.<br><br>**A) Contratista o proveedor (emisor), deberá realizar las actividades ordenadas en la CIRCULAR 016 del Ministerio de Hacienda – Sistema Integral de Información Financiera SIIF Nación.**<br><br>**1.** Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.<br>**2.** Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.<br>**3.** Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto. #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$<br>**4.** Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio Seleccionado, éste la envíe automáticamente.<br>**5.** Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML).<br>**6.** Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto: #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$ ó #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$ |

| | |
|---|---|
| | **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.<br>**7.** La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico<br><br>B**) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).**<br><br>1. Habilitarse ante la Dian<br>2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso<br><br>**PROCEDIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS**<br><br>El contratista debe allegar durante los cinco (5) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo periodo facturado, la correspondiente factura a el supervisor del contrato, esta será revisada en el lapso de 5 días hábiles y se emitirá el RAS, o quien haga sus veces.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. |
| **CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL** | El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo del plan de compras Nro. 1067 de fecha 10/09/2026 y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **SIIF II NACION 138526 Y SGF 138526**, de fecha 15/09/2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, conforme a la imputación presupuestal correspondiente. |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION** | El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y carta de inicio, hasta el 30/11/2026, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.<br><br>Durante la ejecución del contrato se realizarán la **inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio**, así como las **inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana** de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca ubicadas en Santiago de Cali, conforme al cronograma acordado con el supervisor y a la normatividad vigente. Como resultado de dichas actividades, se expedirán los respectivos **certificados y/o conceptos técnicos**. |
| **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO** | |

| ITEM | TIPO DE MANTENIMIENTO | CANTIDAD | LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO | CRONOGRAMA DE VISITAS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Prueba hidráulica y certificación a la red contra incendios y Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las Instalaciones del ESPCO DEVAL de conformidad con Ley 1575 de 2012 | 1 | Carrera 86 No. 86-08 Barrio El Caney | NOVIEMBRE 2026 |
| 2 | Prueba hidráulica y certificación a la red contra incendios del Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las Instalaciones ESPRI Nuestra Señora de Fátima de conformidad con Ley 1575 de 2012 | 1 | AV. 10ª NORTE Nº 15 AN. 33 BAIRRO GRANADA CALI. | NOVIEMBRE 2026 |

| | |
|---|---|
| | **Reportes de mantenimiento**<br><br>El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes informes al supervisor del contrato que designe la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca:<br><br>• Reporte individual de la prueba hidráulica y certificación de la red contra incendios ESPCO CLINICA DEVAL y ESPRI Nuestra Señora de Fátima, realizado a cada unidad en medio físico anexando original y copia, El contratista entregara el original y la primera copia como soporte de cada actividad realizada. Así mismo los reportes deben entregarse en formato digital (por medio de correo electrónico), rotulados con la correspondiente fecha de realización.<br><br>• Protocolo de Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las Instalaciones del ESPCO DEVAL y ESPRI Nuestra Señora de Fátima de conformidad con Ley 1575 de 2012 de cada uno de los equipos a intervenir en formato digital, entregado por medio de correo electrónico. |
| **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos Colombianos |

## ANEXO 2
## ANEXO TECNICO

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | UNIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Prueba hidráulica y certificación de la red contra incendios ESPCO CLINICA DEVAL de occidente. | **1** |
| 2 | Prueba hidráulica y certificación de la red contra incendios ESPRI FATIMA | **1** |
| 3 | Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las instalaciones del ESPCO DEVAL de conformidad con ley 1575 de 2012 | **1** |
| 4 | Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las instalaciones ESPRI nuestra señora de Fátima de conformidad con ley 1575 de 2012 | **1** |

**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITABLES PRUEBA HIDRÁULICA**

**1**

**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO**

Con el fin de garantizar la idoneidad del personal que se vincula al proyecto, el Contratista deberá garantizar que los mismos se encuentran calificados tanto por nivel educativo como por experiencia laboral en el ejercicio profesional, esto mediante certificación firmada por el Representante Legal de la entidad donde conste que el personal que labora ha pasado por un proceso de selección en el cual le han sido verificados sus diplomas, actas de grado, tarjetas profesionales y demás documentos que acreditan su idoneidad para desempeñarse en los distintos cargos. Así mismo el Contratista deberá tener al personal incluido dentro de la oferta, debidamente registrado en el RECURSO HUMANO PARA EL SERVICIO DE PRUEBA HIDRÁULICA Y EL SERVICIO REALIZACIÓN DE INSPECCIONES TÉCNICAS PLANEADAS REFERENTES A INCENDIO Y SEGURIDAD HUMANA QUE EXPIDE EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS,

| **PERSONAL SOPORTE TECNICO O EQUIPO DE TRABAJO** | |
|---|---|
| **CARGO Y NUMERO DE PERSONAS REQUERIDOS** | **REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESEMPEÑAR CADA CARGO** |
| **Un 01 Ingeniero industrial o de materiales,** | **Profesional**: Un (1) Ingeniero **industrial o de materiales**, con título expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado) |
| **Un 01 Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental, o especialista en gestión del riesgo** | **Profesional**: Un (1) Licenciado en ciencias naturales y educación ambiental, o especialista en gestión del riesgo, con título expedido por una institución con registro vigente aprobada por el Ministerio de Educación del país, o título del extranjero (Debidamente homologado) |

| | |
|---|---|
| | NOTA: No se aceptarán certificaciones con enmendaduras o que no contengan la información exigida, que sean anteriores a la fecha de expedición de la tarjeta profesional del empleado y se deja en claro que el personal ofertado será quien ejecute en forma directa el objeto de la presente contratación. |
| **2** | La entidad deberá certificar por escrito que cuenta con el vehículo de bomberos con las condiciones técnicas específicas para poder realizar la prueba hidráulica por medio de las válvulas siamesas ubicadas en el primer piso del ESPCO DEVAL y ESPRI FATIMA en las condiciones de presión requeridas, además de los equipos, medios de señalización, recurso humano e insumos que sean necesarios para la realización de dicha prueba y el personal idóneo y competente para la realización de inspecciones y certificado de seguridad (certificado de bomberos). |
| **3** | El contratista deberá garantizar la disponibilidad de equipos e instrumentos adecuados para medir presión y caudal del sistema contra incendios. Los manómetros, medidores de caudal y demás instrumentos utilizados deberán contar con calibración vigente y trazable cuando corresponda, y sus soportes deberán presentarse al supervisor antes de la prueba. |
| **4** | La prueba hidrostática se realizará conforme al diseño del sistema y la norma técnica aplicable. Como criterio de referencia, la presión de prueba será no menor de 200 psi (13,8 bar) durante dos (2) horas, o 50 psi (3,4 bar) por encima de la presión máxima de trabajo cuando esta exceda 150 psi, verificando ausencia de fugas y registrando presión inicial y final. |
| **5** | Realizar con el vehículo de bomberos en las siamesas inyección columna al sistema de la red contraincendios a presiones de 100, 150 y 200 psi, verificando el estado y resistencia de las mangueras y boquillas tomando lecturas de presiones en cada manguera. |
| **6** | El contratista entregará un informe técnico por sede que incluya metodología, equipos utilizados, resultados de presión y caudal, registro fotográfico, hallazgos, deficiencias, componentes fuera de servicio, análisis de cumplimiento frente a la norma aplicable y recomendaciones priorizadas de mejora. |
| **7** | El Contratista se compromete a emitir el concepto correspondiente al estado y funcionamiento de la red hidráulica contra incendios de la clínica ESPCO DEVAL y el ESPRI NUESTRA SEÑORA DE FATIMA |
| **8** | Con el fin de garantizar la idoneidad del personal técnico o profesional que se vincula al proyecto, el Contratista deberá certificar que este personal cuenta con experiencia en Colombia de haber participado mínimo en un (1) proyecto relacionado con el objeto del presente contrato; para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por la empresa o entidad donde se desarrolló el proyecto, durante el último año (1) año anteriores a la fecha de apertura del presente proceso. |
| **9** | El contratista realizará mediciones de caudal y presión en los puntos hidráulicamente más desfavorables y demás puntos necesarios para obtener una evaluación representativa del sistema, de acuerdo con su diseño, sectorización y la norma técnica aplicable. El informe identificará los puntos medidos, caudal, presión estática y residual y criterio de aceptación. |
| **10** | Realizar inspección general a todos los gabinetes contra incendio, verificando fugas existentes en válvulas, estado número y cantidad de accesorios |
| **11** | Verificar el desempeño de la(s) bomba(s) contra incendio mediante medición de presión de succión, descarga y caudal en condiciones de prueba, comparando los resultados con la placa, curva del fabricante, diseño del sistema y norma técnica aplicable. Se utilizarán las conexiones de prueba o salidas de 2½ pulgadas cuando correspondan al diseño. |
| **12** | Cuando la bomba contra incendio dependa del sistema eléctrico de emergencia, el contratista verificará, en coordinación con el personal técnico de la Entidad, la transferencia automática hacia la planta de emergencia y la continuidad de operación de la bomba. La prueba deberá planearse para no comprometer servicios asistenciales críticos y sus resultados quedarán documentados. |
| **13** | El Contratista deberá acreditar su condición de Cuerpo de Bomberos Oficial o Cuerpo de Bomberos Voluntarios debidamente reconocido, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, y acreditar que cuenta con competencia para realizar las inspecciones, pruebas y expedir los respectivos certificados o conceptos de seguridad humana y protección contra incendios requeridos por la Entidad. |

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA está obligado a entregar los siguientes documentos:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Presentar Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración “Aceptable” (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato. |

| | |
|---|---|
| 2 | El Contratista debe cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y la Resolución N° 0312 de 2019 “Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.<br><br>➢ Presentar la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. Así mismo que cuentan con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades y según los riesgos de cada tarea a ejecutar en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca. (**aplica para personal que presta sus servicios en las instalaciones propias de la Unidad Prestadora de Salud Valle del Cauca**.) |
| 3 | Diligenciar y presentar el Anexo: **FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adjunto. |

## LINEAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL

| ITEM | DESCRIPCION |
|---|---|
| **1** | Informar si la empresa, consorcio o unión temporal presenta sanciones vigentes de acuerdo al Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext), por lo cual, el Contratista deberá anexar carta firmada por el representante legal de la misma, donde manifieste que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana. |
| **2** | Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del Contratista o futuro contratista. |
| **3** | Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente. |
| **4** | El Contratista y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado. |
| **5** | Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad |

## ANEXO 3
## OFERTA ECONOMICA

| ITEM | DESCRIPCION | VALOR TOTAL ESTIMADO |
|---|---|---|
| 1 | prueba hidráulica y certificación de la red contra incendios **ESPCO CLINICA DEVAL** y **ESPRI FATIMA** | **$19.604.832** |
| 2 | Inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana de las Instalaciones del **ESPCO DEVAL** y **ESPRI Nuestra Señora de Fátima** de conformidad con Ley 1575 de 2012 | **$ 8.965.976** |
| **Valor total** | | **$ 28.570.808** |

**PRESUPUESTO OFICIAL:** el presupuesto asignado al presente contrato es de **Veintiocho Millones Quinientos Setenta Mil Ochocientos Ocho Pesos ($28.570.808) Moneda Legal Colombiana** para la vigencia 2026, para la Unidad Prestadora de salud Valle del Cauca.

# ANEXO 4
# OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

**1.** Cumplir con el objeto contractual.

**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

**3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

**4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

**5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

**6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

**7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

**8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**9.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

**10.** El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan.

**11.** Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

**12.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta.

**13.** El CONTRATISTA asumirá los costos de transporte, desplazamiento, equipos, herramientas e insumos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas.

**14.** El CONTRATISTA informar oportunamente al supervisor sobre el avance de las actividades y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma contractual.

**15.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 “Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado” y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos” y el registro de la factura electrónica de venta.

**16.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**17.** Los equipos y elementos necesarios para la realización de las visitas serán responsabilidad del Contratista y será este quien los proveerá desde el momento de la firma del contrato, de igual forma se acordará el cronograma de mantenimiento junto con el supervisor del contrato.

**18.** En caso de algún daño al sistema de la red contraincendios que sea ocasionado por mala manipulación o descuido por parte del personal representante del Contratista durante la realización de la prueba hidráulica, será el Contratista quien asuma el correspondiente arreglo, así como de los repuestos a reemplazar a que haya lugar según el tipo de daño, es anotar que el respectivo arreglo debe realizarse en las instalaciones de la Unidad prestadora de salud valle del cauca en un tiempo no mayor a 15 días hábiles.

**19.** El supervisor de contrato deberá suministrar al contratista el correo electrónico registrado en la plataforma que el Ministerio de Hacienda disponga para tal fin, esto en el caso de que el contratista este obligado a facturar electrónicamente, según la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA; esto dando cumplimiento a la Guía acceso al sistema de facturación electrónica del SIIF Nación validador de factura electrónica – VFE.

## OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Contar con la matriz de elementos de protección personal aplicable a las actividades desarrolladas por sus trabajadores durante la ejecución del contrato y garantizar su suministro, mantenimiento y reposición cuando corresponda.
2. Cumplir durante la ejecución contractual las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Acreditar, cuando sea requerido por el supervisor, que el personal vinculado a la ejecución contractual se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la normatividad aplicable.
4. En caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de la Entidad, efectuar los reportes correspondientes ante la ARL y demás autoridades competentes y suministrar al supervisor la información que resulte procedente.
5. Garantizar que el personal asignado para actividades de entrega, transporte, soporte, manejo de instrumental o demás labores relacionadas con el contrato cuente con la capacitación e idoneidad requerida para las funciones que desempeñe.
6. Garantizar la inducción y capacitación de sus trabajadores respecto de los peligros y riesgos asociados a las actividades a desarrollar, medidas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y procedimientos institucionales que resulten aplicables.

**INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato con observancia de los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad, moralidad administrativa e integridad, absteniéndose de realizar, promover, autorizar, tolerar o facilitar cualquier acto de corrupción, fraude, soborno, cohecho, colusión, conflicto de interés no revelado, lavado de activos, financiación del terrorismo o cualquier otra conducta contraria al ordenamiento jurídico que pueda afectar la transparencia del proceso contractual o de su ejecución.

En desarrollo de esta obligación, el CONTRATISTA deberá:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directamente o por interpuesta persona, dinero, dádivas, beneficios, favores, comisiones, regalos o cualquier ventaja indebida destinada a obtener, conservar o influir en decisiones relacionadas con el contrato.
2. Abstenerse de celebrar acuerdos, prácticas concertadas o cualquier otra actuación orientada a restringir la libre competencia, alterar artificialmente las condiciones del mercado o afectar la transparencia de la contratación estatal.
3. Informar oportunamente a la ENTIDAD cualquier situación conocida durante la ejecución del contrato que pueda constituir un posible acto de corrupción, fraude, soborno, conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal.
4. Informar de manera inmediata cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad jurídica para continuar ejecutando el contrato, incluyendo la configuración de inhabilidades o incompatibilidades.
5. Mantener controles razonables para prevenir que sus trabajadores, dependientes, subcontratistas, proveedores, intermediarios o terceros vinculados a la ejecución del contrato incurran en conductas contrarias a las disposiciones sobre integridad, transparencia y prevención de la corrupción.
6. Suministrar información cierta, completa, verificable y actualizada cuando sea requerida por la ENTIDAD en desarrollo de las actividades de supervisión, control y verificación asociadas al contrato.
7. Abstenerse de utilizar información reservada, privilegiada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato para obtener beneficios indebidos para sí o para terceros.
8. Colaborar con la ENTIDAD y con las autoridades competentes cuando se requiera información relacionada con investigaciones o actuaciones administrativas, fiscales, disciplinarias o judiciales vinculadas con posibles actos de corrupción asociados al contrato, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.
9. Adoptar las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés y comunicar a la ENTIDAD aquellas circunstancias que puedan comprometer la objetividad, independencia o transparencia en la ejecución contractual.
10. Cumplir las políticas y lineamientos institucionales que resulten aplicables en materia de integridad, transparencia, antisoborno, antifraude, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como las disposiciones del Programa de Transparencia y Ética Pública de la ENTIDAD que sean compatibles con la naturaleza y objeto del contrato.

## ANEXO 5
## OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
**2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
**3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
**4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
**6.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
**7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
**8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
**9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
**10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

**11.** El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se obliga a cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 053 del 01 de diciembre de 2020 expedida por el MINHACIENDA, I Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

El presente Contrato No. 100-7-200568/2026 se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el apartado Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos, de la Circular Externa Única de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

**LA POLICÍA NACIONAL**

**Capitan. LIZETH PERDOMO MORENO**
C.C. N° 1.109.069.875 Expedida en Santa Isabel
Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca

**CONTRATISTA**

**FRANCISCO JAVIER DIAZ GONZALEZ**
C.C. 10.545.439 de Popayan
Representante Legal
**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI**

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | AREAD GRUCO | ABOG. MARIA ALEJANDRA CARDONA GOMEZ | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | AREAD GRUCO | IJ. LIBARDO JOSE TULCANEZ ECHEVERRIA | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | JEFE AREAD | CT. DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR UPRES | SI. ANGELICA MARIA LEMOS | |
| REVISADO PARA FIRMA POR | ASJUR UPRES | ABOG. CAROLINA DIEZ NARANJO | |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA Jefe Unidad Prestadora de Salud del Valle del Cauca DE LA POLICIA NACIONAL. | | | |